

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y APOYO A LAS VIVIENDAS TUTELADAS DESTINADO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El presente procedimiento de licitación tiene por objeto seleccionar un adjudicatario para posibles servicios de **DE PISOS TUTELADOS Y APOYO A LAS VIVIENDAS TUTELADAS DESTINADO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, durante la vigencia del acuerdo marco.

Dichos servicios se llevarían a cabo en tres zonas de la isla de Tenerife:

- **Zona Metropolitana**
- **Zona Norte**
- **Zona Sur**

Es intención de este Organismo poner en funcionamiento con carácter inmediato, los servicios en el área metropolitana, quedando la puesta en marcha de los pisos tutelados en la zona norte y sur de Tenerife supeditados a que surja la necesidad de prestación de los servicios en dichas zonas.

**1.2.-** Los servicios objeto de cada uno de los contratos que, al amparo del presente acuerdo marco, se adjudiquen al contratista, deberán cumplir lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y la oferta presentada por la entidad adjudicataria del acuerdo marco.

**1.3.-** La contrataciones que se deriven del presente acuerdo marco, se califican como contratos de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), enmarcándose en la categoría 25 del Anexo II.

Asimismo, corresponde al Código Nomenclatura CPV 85310000-5 y 85300000-2.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**2.1.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es la Presidencia del IASS.

El mencionado órgano tiene facultad para aprobar y adjudicar el correspondiente acuerdo marco, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**2.2.-** Para cada uno de los contratos de servicios que se adjudiquen como consecuencia de lo dispuesto en el presente acuerdo, actuará como órgano de contratación el competente según la cuantía del gasto, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto el IASS.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

**3.1.-** La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo y se registrará:

- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- Por las normas que se dicten en desarrollo del citado Texto Refundido, y en particular por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga al TRLCSP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Por las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias.
- En lo relativo a los aspectos procedimentales, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), que será de aplicación supletoria en los términos señalados por la Disposición Final 3ª del RDL 3/2011.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.
- Asimismo, será aplicable la normativa de igualdad, **violencia de género** y doméstica, laboral, de seguridad social, y demás disposiciones que resulten aplicables.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, **no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP**, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las entidades deberán ser **personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.**

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RD 1098/2001, de 12 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de las restantes **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica, a través de alguno de los medios de justificación que, al amparo del TRLCSP se reseñan a continuación:**

**Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios:**

a) Informe de instituciones financieras en el que se especificará expresamente que el licitador posee solvencia económica y financiera propia o crediticia **suficiente para cumplir con las obligaciones económicas que se puedan derivar del acuerdo al que se licita.**

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. En todo caso, las entidades obligadas a auditar sus cuentas, así como las que por cualquier circunstancia las hayan sometido a auditoría, deberán incluir con sus cuentas el correspondiente informe de auditoría, cuyos resultados y manifestaciones serán tenidos en cuenta para la interpretación.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las de las sociedades exigirá que el importe de su patrimonio neto, según el balance de las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio finalizado, y, en su defecto, de las correspondientes al último ejercicio cuyo período de presentación haya finalizado, supere el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.
- La determinación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que sean personas físicas se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, pudiendo sustituirse los datos de sus cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil por las que figuren en su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, debidamente legalizado, cuando el empresario no esté inscrito en dicho Registro Mercantil y no esté obligado a ello.
- La determinación de la solvencia económica y financiera de las entidades no mercantiles se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades,

sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, o al importe mínimo exigido en sus Estatutos o en la normativa aplicable a la entidad, si alguno de ellos fuese superior. Las referencias al Registro Mercantil se entenderán realizadas al registro público que legalmente les corresponda.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la entidad, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**Solvencia técnica o profesional. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:**

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en la **gestión de recursos alojativos y/o experiencia en la intervención o atención integral a víctimas de violencia de género**, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa o entidad ofertante y, **en particular, del personal responsable de la supervisión de la ejecución del contrato. En el equipo responsable de la supervisión y dirección del acuerdo marco por parte de la entidad ofertante deberá figurar al menos una persona con titulación universitaria en rama social, y con formación complementaria en igualdad y/o violencia de género, y con experiencia en la gestión de recursos en violencia de género.**

**4.3.-** Los que contraten con la Administración deberán hacerlo mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo, acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, por la Secretaría Delegada del IASS o un Técnico de Administración General en el momento de valoración de la documentación general.

## **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**5.1.- El presupuesto máximo de licitación anual, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (7% IGIC) que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad total de 362.181,58 euros para un año (387.534,29 euros con IGIC), que se corresponde con un **precio mes de 30.181,80 euros sin IGIC**, con el siguiente desglose **por zonas**:**

- **Zona Metropolitana.....201.820,98 euros** (215.948,45 euros con IGIC), que se corresponde con un precio mes de 16.818,42 euros sin IGIC.
- **Zona Norte.....80.180,30 euros** (85.792,92 euros con IGIC), que se corresponde con un precio mes de 6.681,69 euros sin IGIC.
- **Zona Sur.....80.180,30 euros** (85.792,92 euros con IGIC), que se corresponde con un precio mes de 6.681,69 euros sin IGIC.

**5.2.-** El adjudicatario se compromete a realizar el objeto de contratación por el precio ofertado, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en su oferta. En la cantidad señalada, y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, así como todos los gastos necesarios para ejecutar las mejoras que proponga en su oferta.

## **6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Los gastos que se generen como consecuencia de los contratos de servicios que se deriven del acuerdo marco, se imputarán a la aplicación presupuestaria 2015.5B.231.462 o equivalente en las anualidades sucesivas, una vez que recaiga cada una de las adjudicaciones de contratos de servicios derivadas del acuerdo marco, por lo que la autorización y disposición de gastos no se realizará hasta tanto se produzcan las adjudicaciones concretas.

Este acuerdo marco cuenta con financiación del Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias.

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Respecto a la revisión de precios resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación operada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

## **8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco tendrá un **plazo de vigencia de DOS (2) AÑOS**, a contar desde su formalización.

Durante la vigencia del acuerdo marco, **podrán adjudicarse distintos contratos de servicios derivados del mismo, en función de las necesidades asistenciales y situación presupuestaria del IASS**, respetando los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la contratación, así como la oferta formulada por el adjudicatario.

El plazo de vigencia del acuerdo marco podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes hasta un plazo máximo de **DOS (2) AÑOS adicionales**.

## **II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**9.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, es de 1.448.726,32 euros.

**9.2.-** El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, debiendo obtenerse un mínimo de 50 puntos para poder ser adjudicatario, y dentro de los cuales 25 puntos deben ser obtenidos en la DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE LAS**

**USUARIAS DE PISOS TUTELADOS Y, BENEFICIARIAS de VIVIENDAS TUTELADAS:**

<b>CRITERIOS</b>	<b>TIPO DE VALORACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1. <b>Memoria-Proyecto de Intervención</b> con las usuarias del Piso Tutelado/ beneficiarias de Viviendas Tuteladas (SOBRE N° 2)	(valoración mediante juicio de valor)	44
2. Mejor <b>Propuesta económica</b> (SOBRE N° 3)	(evaluación de forma automática)	20
3. mejoras que contribuyen a la <b>normalización de caso</b> (SOBRE N° 3)	(evaluación de forma automática )	10
4. Mejoras que contribuyan a la <b>eficacia del Servicio</b> de Viviendas Tuteladas (SOBRE N° 3)	(evaluación de forma automática)	18
5. Mejoras que contribuyan a la <b>eficacia del Servicio</b> (SOBRE N° 3)	(evaluación de forma automática )	8

**1.- MEMORIA DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA APLICAR A LAS USUARIAS DE LOS RECURSOS DE ACOGIDA TEMPORAL (PISOS TUTELADOS Y VIVIENDAS TUTELADAS). Se presentará una única memoria de proyecto de intervención que será de aplicación para cualquiera de las zonas**

Su valoración **no será cuantificada automáticamente** y dependerá de la **evaluación cualitativa** de los distintos criterios que se señalen.

Para que la oferta presentada por la Entidad pueda continuar en el presente procedimiento de licitación, deberá obtener una **puntuación mínima de 25 puntos** en la **DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN A APLICAR A LAS USUARIAS DE LOS PISOS TUTELADOS/ BENEFICIARIAS DE VIVIENDAS TUTELADAS**); **en el caso de que no obtenga dicha puntuación mínima con ocasión de la valoración del contenido del sobre número 2, quedará excluida de la licitación.**

La intervención será llevada a cabo por el equipo que se adscriba a los servicios que se deriven del presente acuerdo marco, quien implementará las acciones que conforman el proyecto de intervención con las usuarias del servicio de piso tutelado y con las beneficiarias de viviendas tuteladas mediante entrevistas, seguimientos semanales, visitas a domicilio, etc.

El equipo de intervención siempre estará disponible para las usuarias del piso tutelado y para las beneficiarias de viviendas tuteladas, desplazándose al domicilio de estas, si la situación así lo requiere; por tanto, las acciones que se desarrollen han de contemplar esta exigencia.

**MEMORIA DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN**, estará redactada en un lenguaje no sexista, **y se ajustará lo exigido en el formato y desglose de Proyecto de Intervención Anexo que se incluye al final de este pliego** y detallará las acciones a desarrollar con las usuarias de Pisos Tutelados o beneficiarias del Proyecto de Viviendas Tuteladas, debiendo

recoger los siguientes principios:

**DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN** deberá tener en cuenta que las decisiones tomadas en el proceso deberán estar guiadas desde el interés de la mujer, esto implica tener en cuenta los derechos y necesidades específicas de las personas atendidas, será un trato personalizado, y en el que se valorarán los siguientes aspectos:

- 1. Perspectiva de género.** Aplicación de la perspectiva de género en el Proceso de Intervención, por lo que el proyecto a presentar debe plasmar como trabajarán la inclusión de la misma en la vida cotidiana de las usuarias y beneficiarias. Se puntuará **hasta con cinco (5) puntos** la descripción más eficiente de la metodología, la frecuencia de estas acciones, así como su inclusión en la vida diaria.. a modo de ejemplo, como trabajar la imagen de la mujer que nos transmiten a través de los medios de comunicación....
- 2. Cobertura de necesidades de las usuarias de pisos y viviendas tuteladas.** Se puntuará **hasta con cinco (5) puntos** la descripción del desarrollo más eficiente del proceso de intervención que mejor refleje la cobertura de las necesidades básicas recogidas en el pliego, tanto de las usuarias de piso tutelado como de las beneficiarias de viviendas tuteladas.
- 3. Hábitos que promueva la salud.** Se puntuará **hasta con cinco (5) puntos la descripción del desarrollo más eficiente del proceso de intervención que contemplen actividades relacionadas con el mantenimiento de la salud, prevención de enfermedades relacionadas con el género, actividades de ocio sano, etc.** detallando la forma de implementación de estas actividades alcanzando mayor puntuación la que sean de carácter novedoso alcanzando mayor puntuación las que además detallen la utilización de centros sanitarios y recursos sociales de carácter gratuito de la isla para el desarrollo de las actividades propuestas.
- 4. Integración Social y Comunitaria.** El proyecto de intervención propuesto deberá contener los objetivos principales al objeto de instruir y poner en práctica la participación social de las mujeres como una ciudadana más de la comunidad. Se puntuará **hasta con seis (6) puntos** la descripción del desarrollo más eficiente del proceso de intervención que mejor refleje esta integración social, y que incluya los recursos comunitarios, dándose mayor valor a la oferta que contemple la promoción por parte de la entidad de la participación de las mujeres en aquellos ámbitos que tengan relación con su caso.
- 5. Inserción Laboral.** El Proyecto de Intervención deberá incorporar un itinerario laboral para las usuarias de pisos tutelados y beneficiarias de viviendas tuteladas, el cual debe detallar las técnicas de búsqueda activas de empleo, como trabajar las habilidades sociales para entrevistas laborales, con el objetivo de facilitar la incorporación o consolidación de las usuarias en el mercado laboral, al ser uno de los pilares fundamentales que garantiza la

<p>independencia económica respecto del agresor o del sistema de protección social. Se puntuará <b>hasta con dieciocho (18) puntos</b> la descripción del desarrollo más eficiente del proceso de intervención que mejor refleje esta inserción laboral así como la coordinación y colaboración con los servicios que promueven la integración laboral (por ejemplo: la coordinación con la Sociedad de Desarrollo en el Área Metropolitana o con entidades privadas), dándose mayor valor a la oferta que contemple el compromiso de la inserción en el mercado laboral de al menos 50% de las beneficiarias de vivienda tuteladas, que permitan a estas beneficiarse de un contrato laboral temporal de al menos tres meses de duración o de algún programa de inserción laboral remunerado con una vigencia de al menos seis meses (programas de inserción laboral a través de convenios entre el Servicio Canario de Empleo y entidades sin ánimo de lucro que contemplen remuneración, becas...).</p> <p><b>6. Individualidad.</b> cada caso será tratado como único. El Proyecto de Intervención deberá incorporar un itinerario que detalle las técnicas para el tratamiento individual de cada caso como único. Se puntuará <b>hasta con cinco (5) puntos</b>.</p>	
<b>TOTAL MEMORIA PROYECTO DE INTERVENCIÓN</b>	<b>Hasta 44 puntos</b>

## **2.- PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA:**

<p><b>Propuesta económica (se valorará automáticamente).</b>  <b>El licitador deberá presentar la oferta económica según el modelo de Proposición Económica del anexo I del presente pliego, para cada una de las ZONAS, en el que ofertará el PRECIO TOTAL (suma de las tres zonas), incluido IGIC, por el que está dispuesto a ejecutar la totalidad del servicio, y el precio desglosado por ZONAS, sin que se pueda superar el presupuesto base de licitación total, ni los presupuestos establecidos por zonas. Deberá venir acompañada de un estudio económico que desglose el gasto imputado a las diferentes partidas que formen parte del servicio objeto de la prestación.</b></p>	
<p>La puntuación se obtendrá de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se otorgará <b>mayor puntuación a la oferta que presente el importe total mensual más bajo</b>. La oferta económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.</li> <li>2. Aquellas ofertas económicas que difieran un 10 % de la media de las ofertas presentadas podrán ser consideradas desproporcionadas o temerarias. En dicho supuesto, se dará audiencia previa al licitador incurso en presunción de temeridad, para que en el plazo de cinco días naturales pueda justificar la viabilidad de su oferta.</li> </ol> <p>El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación, y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al importe de licitación, en</p>	<b>Hasta 20 puntos</b>

cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un **Factor Corrector** que se activa cuando la **Mejor Oferta** (MO) no alcanza una determinada baja para reducir esta distorsión, denominándose a este límite **Umbral de Referencia** (UR).

El funcionamiento se traduce en el siguiente modo:

- a) Si la Mejor Oferta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ( $MO > UR$ ), se activará el factor de corrección de la fórmula proporcional, asignando puntos a las diferentes ofertas en función de la bondad de la oferta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor oferta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio de valoración.
- b) Si la Mejor Oferta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ( $MO \geq UR$ ), no se activará el factor de corrección, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

#### **DESARROLLO DE LA FÓRMULA PROPORCIONAL:**

El criterio económico consta de un total de 20 puntos, y el resultado de la valoración de cada propuesta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder alcanzar el máximo de puntuación asignada a este criterio, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:

- a) si el importe de la Mejor Oferta está comprendido entre el Precio de Licitación (PL) y el Importe Umbral de Referencia ( $MO > UR$ ), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el Importe del Umbral de Referencia y el Precio de Licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$$

- b) Si el importe de la Mejor Oferta es igual o inferior al Importe Umbral de Referencia ( $MO \leq UR$ ), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la Mejor Oferta y el Precio de Licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$$

(donde  $X_n$  es el resultado de la valoración económica de la oferta en estudio, PL el precio de Licitación,  $O_n$  el Importe de la oferta económica en estudio, MO el Importe de la Mejor Oferta, UR el Importe Umbral de Referencia y X los puntos asignados al criterio).

A modo de resumen se incluye la siguiente tabla:

CRITERIO ECONÓMICO	CASO a: $MO > UR$	CASO b: $MO \leq UR$
Valoración económica del importe del servicio ( $X_n$ )	$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$	$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$

PL= Precio de licitación

UR= Umbral de Referencia (5% del presupuesto base de licitación)

X= Puntos asignados al criterio= 20	
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>

### 3. MEJORAS QUE CONTRIBUYEN A LA INTEGRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LAS USUARIAS DEL SERVICIO PISO TUELADO Y DE LAS BENECIARIAS DE VIVIENDAS TUELADAS TUTELADAS (SOBRE N° 3), cuantificables AUTOMÁTICAMENTE

Se valorará hasta con 10 puntos en función de lo siguiente.

	<b>Puntuación</b>
Un bono de entrada a zonas de esparcimientos de ocio y deportivas de la isla para cada beneficiaria del proyecto de <u>vivienda tutelada (piscinas, etc.) siendo el mínimo de 20 anuales</u>	4 puntos
Al menos <u>una entrada al Cine</u> para cada una de las personas acogidas en el <u>piso tutelado</u> dos veces al año, siendo el mínimo de 25 anuales	3 puntos
Al menos una entrada a eventos culturales o de esparcimiento para cada una de las personas acogidas en el <u>piso tutelado y beneficiarias de viviendas tuteladas una vez al año (Aqualand, etc.)</u> , siendo el mínimo de 25 anuales	3 puntos
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>

### 4. MEJORAS QUE CONTRIBUYAN A LA EFICACIA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN CON LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA VIVIENDAS TUTELADAS (SOBRE N° 3), cuantificables AUTOMÁTICAMENTE

Se valorará hasta con **18 puntos** en función que la Entidad Adjudicataria incremente la cobertura de necesidades de alimentos básicos y perecederos a favor de cada una de las beneficiarias de viviendas tuteladas, teniendo en cuenta que con carácter obligatorio mensualmente habrá una cobertura mínima valorada en 60 € con objeto de complementar el Proyecto de Intervención tendente a la normalización de las víctimas de violencia de género.

Mejora de la cobertura de necesidades de alimentos básicos y perecederos		<b>Puntuación</b>
	Por cada 10 € mensuales que se incrementen en la dotación de cobertura de alimentos, se obtendrá 3 puntos,	Hasta 18 puntos

	hasta un máximo de 18 puntos	
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>		<b>Hasta 18 puntos</b>

**5. MEJORAS QUE CONTRIBUYAN A LA EFICACIA DEL SERVICIO (SOBRE N° 3), cuantificables AUTOMÁTICAMENTE- VIVIENDAS TUTELADAS**

---

Se valora hasta con ocho puntos:

Se valorará **con tres (3) puntos** en función que la Entidad Adjudicataria ponga a disposición de la ejecución del acuerdo marco, un local adecuado en la zona metropolitana y de fácil acceso, en el que se desarrollen actividades en grupo, talleres, charlas, cursos que se deriven de la aplicación del Proyecto de Intervención.

Se valorará **con cinco (5) puntos** en función que la Entidad Adjudicataria ponga a disposición del equipo técnico un vehículo para el traslado de las usuarias cuando sea necesario el acompañamiento de las misma a Juzgado, presentación de denuncias, etc.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la entidad que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y así lo haya demostrado mediante la aportación de la documentación especificada en la cláusula 12.2.5 en el momento de acreditar su solvencia técnica, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias entidades licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que tenga incorporados en su plantilla a personas trabajadoras con especiales dificultades de acceso al mercado, entre ellas víctimas de violencia de género, y así lo acredite en el sobre n°1.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

**10.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores **no deberán constituir garantía provisional.**

**11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse **mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación**, bien personalmente o bien mediante **envío por correos**, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, **la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos, dentro del plazo de presentación de proposiciones, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (922-843254), telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.**

No obstante, **transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.**

**11.3.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad alguna.** Por tanto, no se admitirá ningún tipo de condición particular (rangos de cumplimiento, cumplimientos parciales, etc.) a los precios ofertados o a cualquier otra propuesta que no permita asegurar de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en los pliegos.

**11.4.-** La información relativa a la presente contratación, así como las aclaraciones o rectificaciones que fuese preciso realizar, avisos relativos a la celebración de Mesas de Contratación, se publicarán en el **perfil del contratante del IASS**, que tiene la dirección electrónica [www.iass.es](http://www.iass.es)

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES CERRADOS**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la entidad licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones que deriven de la presente contratación, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**12.2.- SOBRE N° 1.** Deberá tener el siguiente título: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO RELATIVO AL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y APOYO A LAS VIVIENDAS TUTELADAS DESTINADO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"**

Su contenido será el siguiente:

**12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución y de modificación, en su caso**, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

**12.2.1.2.-** Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus

facultades para licitar, bastanteados por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**12.2.1.3.-** Si varias entidades acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las entidades que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las entidades para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

**12.2.2-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4ª del presente pliego.

Los licitadores que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

**12.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:

A.- Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales.**

B.- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias.**

C.- Declaración de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife.**

D.- Declaración de hallarse al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

E.- Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

A título orientativo se acompañan modelos como **Anexo III.**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

**12.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**12.2.5.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, prevista en la cláusula presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación (sobre número 1), la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

**12.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO RELATIVO AL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y APOYO A LAS VIVIENDAS TUTELADAS DESTINADOS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".**

Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes (**no valorables automáticamente**) conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. **Se incluye como Anexo al presente pliego un modelo de proyecto de intervención.**

Cada licitador podrá presentar **sólo una proposición**, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación.

El licitador que haya licitado en unión temporal con otras entidades no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), **deberá identificar la misma, justificando su carácter**

**confidencial.** Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

Para ser tenida en cuenta, **dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.** La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**12.4.- SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y APOYO A LAS VIVIENDAS TUTELADAS DESTINADOS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".**

Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9 del presente pliego, **en todo lo relativo a los criterios de valoración automática.**

El contenido de la **oferta económica** será redactado según el **modelo anexo I al presente pliego**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto máximo establecido en la cláusula 5ª del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se **deberá aportar un compromiso detallado suscrito por el representante de la entidad licitadora, de adscribir a la ejecución del contrato, todas aquellas mejoras puntuables de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.** Se incluye al final de este pliego un modelo en **Anexo II.**

Cada licitador podrá presentar **sólo una proposición**, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se propone la inclusión de una tabla resumen con la relación de mejoras ofertadas para facilitar su identificación.

Para ser tenida en cuenta, **dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.** La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El licitador que haya licitado en unión temporal con otras entidades no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), deberá identificar la misma, **justificando su carácter confidencial**. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente:

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa, o persona que designe.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado o persona que designe.
- La Directora de la Unidad de Violencia de Género o Técnico que designe.

Secretario:

Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y salvo que se haya anunciado la presentación de una oferta por correo, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Sobre nº 1** presentada por los licitadores. Si se hubieren

presentado proposiciones por correo, desde el IASS se indicará la fecha de apertura a los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del acuerdo, y los sobres que contengan no podrán ser abiertos.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**15.1.-** La Mesa de contratación, **una vez calificada la documentación del Sobre n° 1** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, **realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos**, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

**15.1.1** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanación de defectos u omisiones.

**15.1.2** A continuación la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre n° 2** de los licitadores admitidos y a la lectura de la relación de documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

**15.1.3.-** Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas la posibilidad de presentar reclamaciones escritas en el plazo máximo de dos días hábiles.

**15.1.4.-** Una vez valoradas las ofertas contenidas en el sobre número 2, se notificará telefónicamente y vía fax/email la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **sobre n° 3**, conteniendo la oferta económica y los criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas, debiendo publicarse, asimismo y con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**15.1.5.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, la Mesa de Contratación procederá a dar lectura al resultado de la evaluación relativa a

la documentación del sobre nº 2, y a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura posteriormente a la oferta económica y a la relación de documentos aportados respecto de los restantes criterios de valoración automáticos.

Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

**15.2.** Valorada la documentación contenida en el sobre número 3, La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9º del presente Pliego, acompañada de las actas de las reuniones de la Mesa y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO.**

Examinada la valoración de las ofertas presentadas, el órgano de contratación **requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa**, para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1) Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Impuesto General Indirecto Canario**, para el caso de empresarios sujetos a este impuesto.

2) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto de Actividades Económicas**. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

3) **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

4) **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

5) **Certificación administrativa expedida por el Cabildo Insular de Tenerife**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

6) **La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.**

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas

al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**Para la adjudicación del Acuerdo Marco no será necesaria la constitución previa de garantía definitiva alguna, que corresponderá realizar con la adjudicación de cada uno de los contratos que se realicen al amparo del presente Acuerdo Marco.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.** De igual modo se podrá proceder cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución del acuerdo marco ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

### **17.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo para la presentación de la documentación del propuesto como adjudicatario, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación del acuerdo marco a favor del propuesto como adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado como propuesto, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a éste un plazo de 5 días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 16ª.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

### **18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.**

**18.1.- El propuesto como adjudicatario de cada uno de los contratos de servicios que se deriven del acuerdo marco deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se le requiera al efecto, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, así como la documentación acreditativa de que están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, tal y como se describió anteriormente.**

En caso de que se trate de servicios sucesivos y salvo que el adjudicatario haya solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para el contrato anterior o haya responsabilidades que imputar con cargo a la misma, a cada nueva adjudicación podrá aplicarse la fianza de la anterior, requiriéndose, en caso de ser necesario, la constitución de la correspondiente garantía complementaria.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario durante la ejecución del contrato, la misma será respuesta o ampliada, en la cuantía que corresponda.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del IASS. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría del IASS o del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, se podrá constituir la garantía mediante retención del precio, siempre que el licitador manifieste su voluntad en tal sentido, reteniéndose la citada cantidad de la primeras o primeras facturas, en caso de la cuantía se mayor, y procediéndose a su devolución una vez finalizado el período de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

**18.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

### **19.- FORMALIZACIÓN**

**19.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación del acuerdo marco a los licitadores sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de entidades, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el

nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 16.

#### IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación, designará un responsable de supervisar la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en su oferta, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al pliego de cláusulas administrativas particulares, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del contrato:

- Efectuar el control y supervisión general de los servicios.
- Evaluar la prestación de los servicios de conformidad con los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas así como de la oferta del contratista.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora, así como para garantizar la correcta ejecución de los contratos.
- Disponer de toda la información relevante de los servicios, debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias a los servicios.
- Girar instrucciones a la empresa contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato, y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometido el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

#### **21.- FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MARCO.**

**21.1.- Durante la vigencia del acuerdo marco (a contar desde su formalización), podrán adjudicarse contratos de servicios para la realización de los servicios objeto del mismo, a favor del licitador adjudicatario del acuerdo.**

**La entidad que resulte adjudicataria del acuerdo marco no adquirirá ningún derecho frente al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, salvo los que se deriven de los servicios que puedan resultarles adjudicados en los contratos derivados del acuerdo marco, según lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, adjudicaciones que se realizarán en función de las necesidades asistenciales y disponibilidades presupuestarias de este Organismo.**

Dentro de las distintas zonas en que está dividido el objeto del acuerdo marco, actualmente existe una necesidad más apremiante de adjudicar los servicios derivados de la zona metropolitana, que respecto a la que existe respecto a los servicios previstos para la zona norte y sur de Tenerife.

**La adjudicación del acuerdo marco no tendrá otra consecuencia a favor de los adjudicatarios que incorporarlos a la previsión de servicios correspondiente a este acuerdo marco. No obstante lo anterior, será obligatorio para los adjudicatarios del acuerdo marco la aceptación de los contratos de servicio que en virtud del mismo realice este Organismo.**

**Para la adjudicación de cada contrato de servicios, desde el IASS se comunicará al adjudicatario del acuerdo marco los servicios objeto del mismo que en el momento**

**resulten necesarios, según necesidades asistenciales y disponibilidades presupuestarias. A la vista de cada solicitud, la entidad adjudicataria presentará aceptación a la propuesta de referencia,** en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la misma, respetando el precio adjudicado (sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de revisión de precios) y resto de condiciones establecidas en el Acuerdo Marco (pliegos y oferta adjudicada), acompañada de certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la correspondiente garantía definitiva (teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 18º).

Asimismo, con carácter previo a cada una de las adjudicaciones de servicios, podrá negociarse de mutuo acuerdo con el adjudicatario del acuerdo marco, una reducción del precio o un incremento en las mejoras ofertadas manteniendo el precio adjudicado.

A la vista de la propuesta del Servicio promotor y de la aceptación, y siempre que el adjudicatario haya constituido la correspondiente garantía definitiva y haya presentado los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, el órgano de contratación adjudicará el contrato de servicios derivado del acuerdo marco, y aprobará y dispondrá el gasto correspondiente al mismo, notificándolo al contratista.

Adjudicado cada contrato de servicios, se procederá a su formalización.

**21.2.-** Los contratos de servicios adjudicados serán susceptibles de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, dentro de la vigencia del acuerdo marco.

## **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **Serán obligaciones del contratista las siguientes:**

- 1. Será obligación del adjudicatario del acuerdo marco subrogarse en los contratos de trabajo del personal que en estos momentos se encuentra adscrito a la realización del servicio de piso tutelado en Santa Cruz de Tenerife, tal como se relaciona en el Anexo IV a los Pliegos de Prescripciones técnicas,** según los datos facilitados por la entidad que actualmente gestiona dicho recurso.
2. El adjudicatario del acuerdo marco deberá prestar los servicios de piso y viviendas tuteladas definidos en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, siendo las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, obligaciones esenciales.

La intervención con las usuarias será llevada a cabo por el equipo que se adscriba a los servicios que se deriven del presente acuerdo marco, quien implementará las acciones que conforman el proyecto de intervención con las usuarias del servicio de piso tutelado y con las beneficiarias de viviendas tuteladas mediante entrevistas, seguimientos semanales, visitas a domicilio, etc.

El equipo de intervención siempre estará disponible para las usuarias del piso tutelado y para las beneficiarias de viviendas tuteladas, desplazándose al domicilio de estas, si la situación así lo requiere; por tanto, las acciones que se desarrollen han de contemplar esta exigencia.

3. El adjudicatario del acuerdo marco asume la organización y realización completa de todos los trabajos previstos en los pliegos y en su oferta, utilizando sus propios medios personales y materiales, siendo por su cuenta todos los gastos que directa o indirectamente sean necesarios para lograr el objeto del contrato.

4. El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los perfiles profesionales definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sin que pueda realizar contrataciones de personal adicionales, excepto para realizar las sustituciones previstas como obligatorias por ausencias, o las que sean necesarias para realizar las actuaciones que se incluyan en su oferta. En el resto de supuestos únicamente podrá realizar contrataciones adicionales de personal previa autorización expresa de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS, sin que ello suponga un incremento del precio del contrato, salvo que venga impuesta por una modificación aprobada por la Administración.
5. Asimismo, el contratista deberá asegurar que en todo momento el personal adscrito a la ejecución del contrato cumpla con los requisitos previstos por la normativa, relativos a titulaciones y cualificaciones profesionales.
6. El personal adscrito a los servicios y centros ha de tener la formación y sensibilización adecuadas en la materia (violencia contra las mujeres, género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto), para garantizar la prestación de un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia y las personas de ellas dependientes. A tal efecto, se garantizará la formación específica de las personas que desarrollan su labor profesional en las actuaciones y servicios afectados por este acuerdo, estimándose en orden de importancia para su valoración, a efectos de contratación, salvo razones fundadas, en primer lugar, la acreditada como estudios de postgrado universitario, en segundo lugar, la realizada mediante la oferta formativa desarrollada por organismos públicos relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género y, en tercer lugar, la adquirida a través de entidades sin fin de lucro con acreditada vinculación al tratamiento directo de las antedichas materias.
7. Se deberá garantizar la adecuación y homogeneización entre titulaciones y/o niveles formativos y categorías profesionales y puestos de trabajo por las que se contrata a las personas que desarrollan su labor profesional en el marco de este acuerdo, promoviendo, en la medida de lo posible y según el puesto a desempeñar, la contratación de personal universitario en las distintas ramas sociales (jurídica, educativa, psicológica, social, etc.).
8. El personal que trabaje en cualesquiera de las actuaciones, servicios y centros objeto de este acuerdo, no tendrá ninguna relación por cuenta y bajo la dependencia del Instituto Canario de Igualdad, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente, en especial, en el Estatuto de los Trabajadores.
9. El adjudicatario del acuerdo marco deberá garantizar el respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas usuarias, con especial observancia del derecho a la intimidad, para lo cual, se asegurará que los servicios se presten en las condiciones de confidencialidad pertinentes.
10. La entidad adjudicataria vendrá obligada a:
  - Facilitar la coordinación con la Unidad de Violencia de Género, consensuando las actuaciones relativas a las pautas de intervención con las mujeres, seguimiento de casos, así como las bajas y traslados en caso de que fueran usuarias de recurso alojativo, o necesitaran ingresar en los mismos.
  - Designar un coordinador, que actuará como interlocutor con la Unidad de Violencia de Género del IASS, o con quien dicha Unidad designe, a efectos de tratar las cuestiones

que sean necesarias o facilitar la documentación e información que le sea requerida relativa a la ejecución del presente acuerdo.

- Coordinar sus actuaciones con el resto de los equipos relativos a la Red de servicios insulares en violencia de género.
- Cumplimentar cualquier información que le sea solicitada por la Unidad de Violencia de Género del IASS, en un plazo máximo de 48 horas.

11. La entidad adjudicataria deberá facilitar a los órganos competentes del IASS toda la información funcional, económica y estadística que estos soliciten, así como facilitar y colaborar en su inspección y comunicar cualquier variación de la información facilitada sobre la entidad.

12. Conservar los inmuebles, instalaciones y equipamiento que se pongan a a disposición de la ejecución del acuerdo marco en todo momento en perfecto estado de funcionamiento, uso, limpieza e higiene, debiendo en caso de rotura o desperfecto proceder a su reposición o arreglo en el menor plazo posible.

Asimismo, deberá entregar dichos inmuebles y equipamientos al IASS en perfecto estado de uso, a la finalización de los contratos de servicios.

13. Será obligación de la entidad adjudicataria suscribir a su cargo una póliza de seguro para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil general o de explotación y profesional derivados de la actividad empresarial que se desarrolla en el ámbito de la empresa, mediante el personal a su servicio, y por los daños y perjuicios resultantes de una acción u omisión involuntaria en el ejercicio de la actividad profesional.

14. La entidad adjudicataria se obliga a hacer constar en toda la documentación generada, así como la publicidad y difusión que se realice a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de una actividad cofinanciada por el Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en los términos previstos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad Corporativa del Gobierno de Canarias.

15. Si la entidad adjudicataria en la ejecución de la actividad edita, publica o produce cualquier tipo de material impreso, gráfico, audiovisual, incluidos los elaborados para o como consecuencia de actos, jornadas, cursos seminarios, la entidad se obliga a informarlo y a hacer constar que se trata de una actividad subvencionada por el Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

16. La Entidad adjudicataria de los Servicios se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las mismas se practique por el Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, facilitando toda información y documentación que le sea requerida por los mismos y que estén relacionados con el desarrollo de la actividad, así como llevar a cabo los registros contables en la forma prevista en el artículo 14.I f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en le apartado f) del artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

17. El Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria podrá, además, inspeccionar y visitar los inmuebles donde radique el domicilio central de los servicios en cualquier momento, para comprobar que el desarrollo de la actividad se ajusta a lo establecido en la misma.
18. A fin de garantizar la debida confidencialidad, el contratista y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a las usuarias de la atención prevista en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El contratista se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Igualmente, el contratista, como encargado del tratamiento de datos, está obligado a lo siguiente:

- Efectuar el tratamiento de los datos de carácter personal de los usuarios siempre de acuerdo con las instrucciones del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (responsable del tratamiento) y con la finalidad derivada del objeto del contrato, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al señalado, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Así, deberá tratar todos los ficheros, bases de datos e informes que le hayan sido revelados por el Instituto Insular conforme a su carácter confidencial, comprometiéndose a no suministrar, copiar, distribuir, utilizar en beneficio propio, ni revelar, ceder transmitir, comunicar, ni siquiera para su conservación, a terceros dichos datos.
- Aplicar a los datos transferidos las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias que les sean aplicables de acuerdo con su carácter y naturaleza y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Cumplir con los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los afectados por el tratamiento, a solicitud del responsable del tratamiento, en los plazos y por los procedimientos marcados por este último y legalmente establecidos.
- No utilizar los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del Instituto Insular que se contraten por acuerdo suscrito por las partes.
- Asegurarse y responsabilizarse de que sus empleados, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado y siempre que éstos se comprometan a garantizar la utilización de la información en los mismos términos del contrato.
- No realizar, sin la previa autorización del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, copias totales o parciales y en cualquier soporte de los datos, excepto las estrictamente imprescindibles para desarrollar el servicio pactado.

- A la finalización del contrato por cualquier causa, y en el plazo que determine la Administración, devolver al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria todas las copias de las bases de datos, documentos y todos los informes relativos a los datos que se hayan podido generar.
- En caso de que el contratista, encargado del tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Asimismo, aquellas/os profesionales que en el ejercicio de su profesión cuenten con normas de deontología profesional, deberán atenerse a las mismas en cuanto presten sus servicios.

18. De igual modo, el contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de los usuarios; estando obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes que en cada momento, por la materia, le sean de aplicación.
19. La ejecución del acuerdo marco, así como el contrato o contratos que se deriven del mismo se realizará a riesgo y ventura del contratista; ejecutándose con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, y en su oferta, (que se consideran obligaciones esenciales de la contratación), así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
20. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa al incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el Instituto Canario de Igualdad, quedarán excluidos de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, así como de protección de datos de carácter personal, podrá ser causa de resolución del contrato.

21. Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. Cuidando el buen orden, estado de uso y la calidad de las instalaciones y de su equipamiento.
22. Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la gestión del servicio.

23. Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24. El presente acuerdo marco, contiene las siguientes condiciones especiales de ejecución:

**a.** Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores en el total de la plantilla deberán acreditar que está compuesta al menos por un 2 por ciento de personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Complementaria o subsidiariamente la empresa adjudicataria podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas de la Ley 13/1982, de 13 de abril, de integración social de minusválidos prevista en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (B.O.E. Núm. 94, de 20 de abril de 2005) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**b.** Sin perjuicio de la obligación de subrogación al personal prevista en los pliegos que rigen en la presente contratación, para las nuevas contrataciones de personal que fuere preciso realizar, la empresa adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 6 de mayo de 2013, deberá emplear en la plantilla que ejecute, como consecuencia de nuevas contrataciones de personal que realice, al menos un 50 por ciento de personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

**c.** El/La adjudicatario/a deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**d.** Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

25. El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria podrá requerir de la entidad adjudicataria en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación, entre otra, de la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados por la empresa para la prestación de los servicios objeto de este contrato y las fotocopias compulsadas de los documentos TC2 correspondientes a dicho personal, y sus comprobantes de abono, así como comprobante de abono de las nóminas.
- Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

### **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución de los contratos que se puedan derivar del acuerdo marco, incluidos los posibles desplazamientos, sin que en ningún momento pueda solicitar aportación económica alguna a los usuarios de los servicios o sus familiares por las actuaciones comprendidas en el presente acuerdo marco.

**23.2.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, adjudicación y/o formalización del contrato en los Diarios Oficiales, **hasta un máximo de 1.000 euros**; los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

#### **24.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**24.1.- El pago del precio de los contratos que se adjudiquen al amparo del acuerdo marco, se realizará mediante factura mensual emitida a mes vencido por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, previo informe favorable o conformidad de la Dirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria** debiendo constar en las mismas el órgano de contratación y el destinatario (Instituto de Atención Social y Sociosanitaria – Órgano de contratación (Presidencia o Gerencia)/Unidad de Violencia de Género).

**Se emitirá una factura por cada una de las zonas de las que se hayan adjudicado contratos de servicios y que efectivamente se estén prestando, y dicha factura tendrá el precio correspondiente al precio-mes adjudicado.**

En las facturas deberá reflejar los código DIR que se señalan a continuación:

<b>Oficina contable</b>	<b>Código DIR3</b>	<b>Órgano gestor</b>	<b>Código DIR32</b>	<b>Unidad Tramitadora</b>	<b>Código DIR33</b>
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Unidad de Violencia de Género. Servicios Centrales	LA0004344

Dichas facturas deberán ir acompañadas de una Memoria de gestión (según modelo aportado por la Unidad de Violencia de género), y una memoria económica que relacione los gastos generados durante la prestación del servicio, detallada por capítulos.

**24.2.-** El adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria a presentar justificación documental y facturas originales de los gastos relativos a los servicios adjudicados.

**24.3.-** La entidad adjudicataria no podrá facturar a los/as usuarios/as cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Pliego se contemplan a cargo del mismo.

**24.4.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los plazos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de la factura en el Registro de Entrada del IASS una vez realizados los trabajos, y de conformidad con los plazos establecidos legalmente, se considerará obligación esencial del contrato, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, correspondiendo la función de contabilidad a la Intervención Delegada.

## **25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el mismo, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer penalidades de hasta un 10% del importe de adjudicación del contrato, concretándose la cuantía en función de los perjuicios físicos, morales, y materiales causados; el grado de intencionalidad o negligencia del infractor; y la existencia de reincidencia o reiteración de las penalidades establecidas en esta cláusula (por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza), sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren causado. Concretamente, se consideran penalidades las siguientes actuaciones:

- Incumplimiento de los compromisos adoptados en su oferta.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios.
- El incumplimiento de las condiciones de salubridad y confort en las Instalaciones o el equipamiento puestos a disposición para la ejecución del acuerdo marco.
- Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en los pliegos o el impago de las mismas.
- Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de los usuarios.
- Que el número de quejas o de insatisfacción de las personas usuarias sea superior al 10% de las personas atendidas.
- La falta de remisión al IASS de la información que sea solicitada relativa a los servicios prestados.
- La no adscripción a los servicios de los recursos humanos descritos en el pliego de prescripciones técnicas o en su oferta.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de cinco días hábiles, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **26.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, en especial en la atención dada a los/as usuarios/as, incluida la desobediencia a órdenes de modificación del servicio, o de conservación del inmueble y su equipamiento, o bien cuando el contratista no preste o no pueda prestar el servicio por causas imputables o no al mismo, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado. En virtud de la intervención, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, durante un plazo máximo de cuatro meses, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista. La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, a quien se entregará, al

finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluidos los haberes del Interventor designado y las penalidades, en su caso, impuestas.

## V

### CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

#### **27.- SUBCONTRATACIÓN.**

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, previa autorización expresa del órgano de contratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido por los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

En el supuesto de subcontratación, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y asimismo será responsable del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales por parte de la subcontrata.

## VI

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

#### **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Acuerdo Marco y los contratos adjudicados a su amparo podrán ser modificados por razones de interés público, en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

## VII

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

#### **30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**30.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el acuerdo Marco y los contratos adjudicados a su amparo, se extinguirán por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna

de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato/s o del acuerdo marco, el incumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones esenciales,

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el IASS podrá:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público de licitación con el IASS, conforme al artículo 60.2.e) y 61 del TRLCSP.
- Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias ente el tres por ciento y el 10 por ciento del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1 del TRLCSP.

Asimismo, podrá ser considerada causa de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del contratista:

- De la normativa laboral y/o de seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- La falta de remisión al IASS de la información que sea requerida relativa a los servicios objeto del acuerdo marco, o dificultar el acceso a los recursos en los que se presten los servicios.

En caso de concurrencia de alguna de las causas señaladas, se llevarán a cabo los trámites que correspondan conforme a los preceptos que resulten aplicables, y especialmente los artículos 224, 225 y 309 del RDL 3/2011.

**30.2.-** A la extinción del servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **31.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece un plazo de garantía de un año. De igual modo, durante el plazo de un año, a contar desde la terminación del contrato, la garantía definitiva quedará retenida a disposición de este Organismo, a efectos de responder de las obligaciones que pudieran quedar pendientes del contratista, correspondientes al período de vigencia del contrato, de naturaleza salarial y con la seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que sea obligación del contratista indemnizar, en su caso, a esta Administración, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

### **32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido el plazo de garantía antes señalado, o el que resulte de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

**33.1.** Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el art. 151.4 del TRLCSP.

**33.2.** En todo caso, todo aquél que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso.

### **34.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de abril.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
....., **enterado del pliego de cláusulas  
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas** que han de regir la contratación  
del **ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y APOYO A  
LAS VIVIENDAS TUTELADAS DESTINADO A MUJERES VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en  
nombre de..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que  
representa especificando en este último caso sus circunstancias), con  
C.I.F....., **se compromete a ejecutar el acuerdo, por el siguiente importe:**

**Precio total mensual, IGIC no incluido:**  
..... euros (en números  
y letras)

**7% IGIC mensual:** ..... euros (en números y letras)

Con el siguiente desglose, por zonas:

- **Zona Metropolitana**.....
- **Zona Norte** .....
- **Zona Sur**.....

\* la propuesta económica deberá venir acompañada de un estudio económico que desglose el gasto imputado a las diferentes partidas que formen parte del servicio objeto de prestación.

\*\* En caso de que la entidad licitadora se encuentre exenta de liquidar el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), deberá hacerlo constar expresamente en su proposición económica.

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO II

### MODELO DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN

(Debe de venir paginado y no debe superar más de 50 folios a doble cara)

GUÍA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
-------------------------------

El **proyecto de intervención** es el documento que determina la modalidad de prestación del servicio, formula los objetivos generales que pretende, especifica la metodología del trabajo, los sistemas de seguimiento y evaluación.

El presente proyecto incluirá, al menos, los siguientes extremos:

a) Datos del Servicio a prestar

b) Metodología de trabajo e itinerarios de actuación que ha de recoger una programación detallada donde está prevista la acción propuesta dentro de cada apartado, con la temporalización correspondiente si es semanal, mensual, trimestral, además de la evaluación de las acciones propuestas a través de indicadores de medición.

***Ejemplo: Acciones propuestas para un Ocio Sano.***

Objetivo general: *Ofrecer a la mujer alternativas de ocio que además instauren estilos saludables.*

Objetivo específico: *Realizar actividades como caminar, senderismo, etc. Hacer una ruta por La Laguna (casco histórico y terminar en el parque de la Vega).*

Indicador: *cuántas mujeres participan en esta actividad.*

Temporalización: *1 actividad quincenal*

A continuación expondremos los apartados que debería incluir el Proyecto de Intervención con el contenido que sería deseable que recogiese:

<b>MODELO DE INTERVENCIÓN ADAPTADO A LOS ASPECTOS A DETALLAR EN LA MEMORIA</b>
--

1) **Perspectiva de género** (hasta cinco puntos): la entidad debe explicar en este apartado cómo va a trabajar la perspectiva de género en la rutina del servicio con las usuarias y de qué manera va a trabajar el fomento de la solidaridad entre mujeres (sororidad).

***Un ejemplo: trabajar sobre “la imagen de la mujer y de lo femenino transmitida en los medios de comunicación” por ejemplo televisión***

Objetivo general: *“Aplicar la Perspectiva de Género en la vida cotidiana de la/s usuaria/s y o beneficiaria/s”.*

Objetivo específico: *“Trabajar con la/s usuaria/s la imagen de la mujer que trasmite la Televisión a través de programas reality show”.*

Indicador: *“el número de talleres que comprometan a impartir sobre los micro machismo más utilizados”.*

**2) Cobertura de Necesidades** (hasta 5 puntos): debe recoger dentro de este apartado cuál es el procedimiento/metodología de actuación del equipo de profesionales con las usuarias de Piso Tutelado y las beneficiarias de Viviendas Tuteladas. Se deberá hacer referencia explícita de qué técnicas van aplicar (por ejemplo entrevistas individuales, observación, entre otras) dándose mayor valor a la oferta que sea más eficiente.

- Metodología que garantice la cobertura de la alimentación, y de transporte, de carácter semanal, mensual, dirigido a las usuarias de Pisos Tutelados (hasta 2 puntos).
- Metodología que garantice entre otros la cobertura de alimentación carácter semanal, o quincenal, mensual, para beneficiarias de Viviendas Tuteladas (hasta 2 puntos).
- Otros (1 punto).

**3) Hábitos que promuevan la salud** (hasta 5 puntos): hace referencia al tipo y número de actividades de intervención que contemplen los siguientes apartados:

- Actividades relacionadas con el mantenimiento de la salud (hasta 2 puntos).
- Actividades relacionadas con la prevención de la salud relacionadas con el género, mediante la utilización de recursos sanitarios y comunitarios especificando la naturaleza de estos (hasta 2 puntos).
- Actividades relacionadas con estilos de vida saludables/ hábitos saludables relacionados con la alimentación, el ejercicio físico, entre otros (hasta 1 punto).

**4) Integración Social y Comunitaria** (hasta 6 puntos): hace referencia al tipo y número de actividades de intervención que contemplen los siguientes apartados:

- Definición de acciones propuestas para promover la participación de la/s usuaria/s en la comunidad, recogiendo cuáles son los recursos comunitarios en los que apoyarse (escuelas, asociaciones de vecinos/as, centros culturales, ONG's). (hasta 1 punto)
- Definición de actividades de tiempo libre gratuitas, por ejemplo: senderismo, escuelas de ajedrez, etc. (hasta 1 punto).
- Definición de actividades culturales gratuitas, por ejemplo: exposiciones, visitas a museos, etc. (hasta 1 punto).
- Definición de acciones sobre el manejo de uso de las nuevas tecnologías en la integración social (hasta 3 puntos).

**5) Integración Laboral** (hasta 18 puntos): una de las metas del trabajo con nuestras usuarias es conseguir su inserción laboral, es por ello que la intervención en esta área debe de tener especial relevancia por lo que se tendrá en cuenta el tipo y número de actividades de intervención que contemplen los siguientes apartados:

- Búsqueda activa de empleo (elaboración de un curriculum, donde buscar ofertas de empleo, etc). El cual detallará las técnicas a utilizar, si es a través de metodología grupal o individual, impartido por centro colaborador o personal del proyecto (indicar qué profesional lo ejecutará), el número de horas presenciales con cada usuaria, oscilando entre dos y cuatro horas con seguimientos semanales, teniendo en cuenta el uso de las nuevas tecnologías en la búsqueda activa de empleo (hasta 3 puntos).
- Impartición de talleres que trabajen las habilidades sociales en la búsqueda activa de empleo (cómo presentar un currículum, cómo hacer entrevistas laborales, etc.). El cual detallará las técnicas a utilizar, si es a través de metodología grupal o individual, impartido por centro colaborador o personal del proyecto (indicar qué profesional lo

ejecutará), el número de horas presenciales con cada usuaria, oscilando entre dos y cuatro horas semanales (hasta 2 puntos).

- Sistema de aplicación por parte de la entidad para la coordinación y colaboración con los servicios que promueven la integración laboral, recogiendo el compromiso de colaboración con entidades propuestas como ONG,s de la isla, empresas de inserción sociolaboral, fundaciones, etc. (hasta 5 puntos).
- Compromiso de la inserción en el mercado laboral de al menos 50% de las beneficiarias de vivienda tuteladas y usuarias de piso tutelado, que permitan a estas beneficiarse de un contrato laboral temporal de al menos tres meses de duración o de algún programa de inserción laboral remunerado con una vigencia de al menos seis meses, recogiendo como mínimo que serán 12 mujeres las beneficiarias de este programa de inserción (hasta 8 puntos).

**6) Individualidad** (Hasta cinco puntos): se considerarán las propuestas que recoja lo siguiente:

- Procedimiento de apertura de expediente
- Actualización del expediente en papel y telemático que debe plasmar la coordinación con el SIAM de referencia, UOVG, y otras entidades colaboradoras.
- El sistema de evaluación individual, partiendo del diagnóstico que permite generar un plan de intervención, ejecución de este con los ajustes necesarios y sus correspondientes seguimientos, y el uso de técnicas que permitan una evaluación pre y post intervención realizado por el equipo.
- Propuestas de adaptación del programa de intervención a las necesidades de las usuarias detallando la frecuencia de la intervención con las mismas.

**A N E X O III**  
**MODELO DE OFERTA DE MEJORAS**

(debe complementarse con lo dispuesto en la cláusula 9ª del presente pliego; no pudiendo hacer referencia a aspectos del proyectos de intervención, al valorarse en momentos distintos; de igual modo, los proyectos de intervención no podrán hacer referencia a aspectos propios del sobre número 3)

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., **enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas** que han de regir la contratación de del **ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y APOYO A LAS VIVIENDAS TUTELADAS DESTINADO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), con C.I.F....., **se compromete a realizar las siguientes mejoras para la ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo marco:**

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO IV

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(para el caso de personas jurídicas)

D. \_\_\_\_\_  
como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_,  
con  
NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (CP  
\_\_\_\_\_) MANIFIESTA:

Que la Entidad representada \_\_\_\_\_,  
goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como sus representantes legales,  
no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para  
contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de  
noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:

- A.- En el pago de las obligaciones tributarias estatales.
- B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
- D.- En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- E.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firmado,

## A N E X O V

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(para el caso de personas físicas)

D. \_\_\_\_\_  
en nombre propio, con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
\_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ (CP \_\_\_\_\_) MANIFIESTA:

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaro expresamente que se halla al corriente:

- A.- En el pago de las obligaciones tributarias estatales.
- B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
- D.- En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- E.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firmado,